



Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

RECIBO DE TESORERIA

POR L. 13,000.00

YO Elivel Josue Escoto RECIBÍ DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,
LA CANTIDAD DE L. Trece mil lps.
POR CONCEPTO DE: Pago de contrato del mes
de Junio 2023, por impartir clases
de Taekwondo (Instructor) Escuelas
del Municipio y Ticalapa.

Y PARA MAYOR SEGURIDAD FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL
MUNICIPIO DE GUALACO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE
Julio DEL AÑO 2023.

RECIBÍ CONFORME [Firma]

N° DE IDENTIDAD 0909-2007-090142

ALCALDIA MUNICIPAL GUALACO OLANCHO.
BO EL CENTRO GUALACO OLANCHO 789-29
02400007301009612 CTA. 541:730100961

CHEQUE No. 00015682

Gualaco 04-07-2023
Lugar y Fecha

Eliel Josue Escoto Ruiz L 13,000.00
Páguese a la orden de

Trece mil lempiras exactos Lempiras
Cantidad en letras



Eduardo
Firma(s)

Mario Fuentes.

⑆0⑆⑆0024⑆⑆00000730⑆0096⑆⑆000⑆5682

[Handwritten signature]



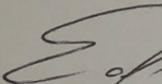
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO MAESTRO DE TAEKWONDO

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1508-1991-00198, actuando en mi condición de alcalde municipal de Gualaco, departamento de Olancho, nombrado según acta N° 74-2021 celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamara el empleador por una parte y **ELIEL JOSUE ESCOTO RUIZ**, mayor de edad, Bachiller Técnico en Informática, Pasante de la Licenciatura de Lenguas Extranjeras y Maestro de TAE KWON DO II DAN, Soltero, Hondureño, con documento de identidad 0801-2001-08042 y con domicilio en Gualaco, Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como SENSEI, impartiendo clases como INSTRUCTOR DE TAE KWON DO EN LAS ESCUELAS UNIÓN Y ESFUERZO, MARCO AURELIO SOTO DEL MUNICIPIO DE GUALACO, Y JOSE ANTONIO DOMINGUEZ EN LA COMUNIDAD DE JICALAPA .

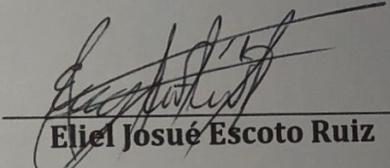
CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo Anual. **CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de (59) días del calendario dando inicio el 01 de Junio y finalizando el 29 de Julio del 2023, se obliga a prestar sus servicios en las Escuelas antes mencionadas, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a la Instituciones de cumplimiento de sus obligaciones, previa delegación por escrito por parte del EMPLEADOR. **CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada Diurna de lunes a viernes de 8:00am a 12:00 pm y Martes a Jueves de 12:30 pm a 3:00 pm **CLAUSULA QUINTA:** En contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.14,857.20 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100)** el cual será pagado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Gualaco y en forma mensual a más tardar el ultimo de cada mes. Este gasto será pagado por medio de Subsidio de Educación. Y se le retendrá el 12.5% de su sueldo según el contrato. **CLAUSULA SEXTA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes y décimo tercer mes. **CLAUSULA SEPTIMA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones



establecidas en el código de Trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el deposito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo. **CLAUSULA NOVENA:** En todo lo no previsto por el presente contrato se estará a lo dispuesto en la constitución de la república, Código de Trabajo, convenios Internacionales del trabajo, demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los 01 día del mes de Junio del año dos mil veintitrés.



Edwin Antonio Díaz Cabrera
Alcalde Municipal


Elieel Josué Escoto Ruiz
Instructor de Taekwondo



Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

RECIBO DE TESORERIA

POR L. 100,000.00

YO Carlos Ramon Sanchez RECIBÍ DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,
LA CANTIDAD DE L. Cien mil lps.
POR CONCEPTO DE: Pago contrato de Rio Gran-
de a Chendona

Y PARA MAYOR SEGURIDAD FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL
MUNICIPIO DE GUALACO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE
Julio DEL AÑO 2023.

RECIBÍ CONFORME *

Nº DE IDENTIDAD *

0801197008041

ALCALDIA MUNICIPAL GUALACO OLANCHO.
BO EL CENTRO GUALACO OLANCHO 789-29
02400007301009612 CTA. 541:730100961

CHEQUE No. 00015694

Gualaco 04-07-2023
Lugar y Fecha

Carlos Ramon Sanchez L 100,000.00
Páguese a la orden de

Cien mil lempiras exactos Lempras
Cantidad en letras



Mario Fuentes
Firma(s)

⑆0⑆10024⑆⑆00000730⑆0096⑆⑆000⑆5694

*

TRANSPORTES SANCHEZ



Propietario: Carlos Ramón Sanchez

Colonia La Pradera Calle Florida, Tegucigalpa M.D.C.

Cel.: 9958-4317 - E-mail: transportesanchezc@gmail.com

R.T.N. 08011970080417 - CAI - 204504-3B8F5E-A54FB5-AB1165-39D77B-55

Comayagüela, M.D.C., 4 de 7 de 2023 FACTURA No. 000-001-01-0000 **1418**

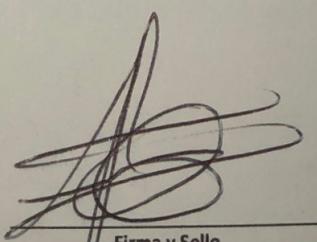
Cliente: Alcaldía de Lualaba R.T.N. 15089995443199

Dirección: Mancho

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR UNIDAD	Descuentos y Rebajas Cargados	VALOR TOTAL
15	Horas de Retiro	1552.50		23287.5
6	Viapas de Solqueten	1610.		9660.
23,32	Horas de Retiro proyecto Rio Grande	2875.-		67.0325

Soñ: Cien mil los otros

No. de Orden de Compra Exenta: _____
 No. de Constancia de Registro Exonerados: _____
 No. de Registro de la SAG: _____
 Contado Crédito días _____
 Rango autorizado 000-001-01-00001401 al 000-001-01-00001450
 Fecha limite de emisión: 28/08/2023
 Original: Cliente - 1ra. Copia: Obligado Tributario Emisor
La Factura es Beneficio de Todos, "EXIJALA"


 Firma y Sello

TOTAL L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
15% I.S.V. L.	
18% I.S.V. L.	
Total a Pagar L.	<u>100,000</u>

IMP. MELISSA, S. de R. L. R.T.N. 08018000234949. TELEFAX: 2225-6154 / CERTIFICACION SAR No. 8231-21-10500-138



ALCALDIA MUNICIPAL

GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CONTRATO DE REPARACION DE CALLES DESDE LA COMUNIDAD DE RIO GRANDE A CHINDONA, DEL MUNICIPIO DE GUALACO.

Nosotros, EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1508-1991-00198, actuando en mi condición de alcalde municipal de Gualaco, departamento de Olancho, nombrado según acta N° 74-2021 celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamara el contratista por una parte, y por la otra Carlos Ramon Sánchez, contratista, con identidad N° 0801-1970-08041, mayor de edad, con domicilio en Tegucigalpa, denominado de aquí en adelante EL CONTRATO; por este acto acuerdan celebrar con al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión y supervisión de la infraestructura. EL CONTRATISTA: El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la MUNICIPALIDAD, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. EL CONTRATANTE, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido, EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, REPARACION DE CALLES DESDE LA COMUNIDAD DE RIO GRANDE A CHINDONA. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

- 1. Reparacion de calles desde la comunidad de Rio Grande a Chindona, del municipio de Gualaco.

TERCERA: COSTOS DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO: EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de Cien mil Lempiras Exactos (L.100,000)

Ítem	Descripción	Horas	Acarreo	Precio Unitario	Total
1	PATROL 120G	15		Lps. 2,875	Lps. 43,125
2	Volqueta		19	Lps. 1,610	Lps. 30,590
3	Retroexcavadora	13.97		Lps. 1,552.3	Lps. 21,685.63
4	Traslado de volqueta		2	Lps. 2,300	Lps. 4,600
	Total				Lps. 100,000



FORMA DE PAGO: MUNICIPALIDAD, Considerando que el proyecto será ejecutado con Fondos de transferencia, siendo un total de Lps. 100,000, se pagará según la actividad financiera de la municipalidad, para los pagos de esta obra (proyecto) se realizará: **Lps. 100,000 cien Mil Lempiras como pago total al finalizar la obra.** **CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, La municipalidad de Gualaco NO retendrá el 12.5%, porque este cuenta con la constancia de pagos a cuenta. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el día 27 de junio del año 2023. **SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO son estimadas y pueden variar.** **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisado y firmado por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, arriba del valor señalado de la Clausula cuarta de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo, Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la orden de cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, esta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto REPARACION DE CALLES DESDE LA COMUNIDAD DE RIO GRANDE A CHINDONA, DEL MUNICIPIO DE GUALACO, dentro de los 7 días calendario, días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; cuya fecha de entrega es el 03 de Julio del año 2023, en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el montón total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. (Lps.100,000), monto del contrato x 0.36% = Lps. 360 diarios). **OCTAVO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En este caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan sugerir como resultados de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito, el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contrato analizará la conveniencia de que el contrato continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a

RELENCION 2016
100'000 61611
Municipalidad de Gualaco
Municipio de Gualaco
BOGOTÁ DE 67000



adjuntar el mismo a un tercero. **DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmado el presente en el municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, a los Veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

Handwritten signature of Edwin Antonio Cabrera Diaz in black ink.

Edwin Antonio Cabrera Diaz

Alcalde Municipal

Handwritten signature of Carlos Ramon Sanchez in black ink.

Carlos Ramon Sánchez

Contratista